

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRMS-003/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ TAMBÍEN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES QUIEN FUNGE COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 05 de marzo de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **DAF-SRMS-003/19**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE TARJETAS INTELIGENTES CON CHIP Y/O VALES DE COMBUSTIBLE DE PAPEL PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES: CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA**".
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda.- Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

DELEGACIONES		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES		\$384,000.00	\$960,000.00
CIUDAD DE MÉXICO		\$160,000.00	\$400,000.00
ESTADO DE MÉXICO	VALES	\$128,000.00	\$320,000.00
	TARJETAS	\$400,000.00	\$1,000,000.00
NUEVO LEÓN	VALES	\$72,000.00	\$180,000.00
	TARJETAS	\$240,000.00	\$600,000.00
QUERÉTARO	VALES	\$96,000.00	\$240,000.00
	TARJETAS	\$86,400.00	\$216,000.00
BAJA CALIFORNIA		\$360,000.00	\$900,000.00
TOTAL		\$1,926,400.00	\$4,816,000.00

3. En la cláusula Octava de “**EL PEDIDO**”, se estableció lo que a la letra dice:

“Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 01 de marzo al 30 de junio de 2019.”

4. Mediante oficio DAyF/SRMyS/853/2019 de fecha 26 de junio de 2019, el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a “**EL PEDIDO**”, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 26 de junio de 2019, por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Departamento de Servicios Generales, para la modificación de “**EL PEDIDO**” y realizar la ampliación de vigencia del día 01 al 24 de julio de 2019, en cuanto al monto por la cantidad \$651,680.00 (seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) como monto máximo y \$260,672.00 (doscientos sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) como monto mínimo, cantidades que incluyen el cargo administrativo (comisión) y el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de “**EL PEDIDO**”, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio de suministro de combustible, gasolina y diésel, mediante tarjetas inteligentes con chip y/o vales de combustible de papel para los vehículos del instituto nacional para la educación de los adultos, oficinas centrales y delegaciones: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Querétaro y Baja California, el cual se distribuirá de la siguientes manera:

DELEGACIONES		MONTO MÍNIMO DEL CONVENIO MODIFICATORIO	MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO MODIFICATORIO
OFICINAS CENTRALES		\$76,800.00	\$192,000.00
CIUDAD DE MÉXICO		\$0.00	\$0.00
ESTADO DE MÉXICO	VALES	\$9,072.00	\$22,680.00
	TARJETAS	\$80,000.00	\$200,000.00
NUEVO LEÓN	VALES	\$0.00	\$0.00
	TARJETAS	\$0.00	\$0.00
QUERÉTARO	VALES	\$13,680.00	\$34,200.00
	TARJETAS	\$9,120.00	\$22,800.00
BAJA CALIFORNIA		\$72,000.00	\$180,000.00
TOTAL		\$260,672.00	\$651,680.00

6. Mediante oficio DAyF/581/2019, de fecha 24 de junio de 2019, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar la ampliación de “**EL PEDIDO**” por un monto máximo \$651,680.00 (seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$260,672.00 (doscientos sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el cargo administrativo (comisión) y el Impuesto al Valor Agregado y una vigencia del 01 de julio al 24 de julio de 2019, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en “**EL PEDIDO**”.
7. En contestación al oficio DAyF/581/2019 del numeral 6 que antecede, “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 25 de junio de 2019, acepto la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con “**EL PEDIDO**”, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante cedula de suficiencia presupuestaria número DAF/116/19 emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, se acredita que se cuentan con los recursos económicos para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, pertenecientes a la partida presupuestal 26102 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a “**EL INEA**”. Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-013/19 de fecha veinticuatro de junio de 2019.

DECLARACIONES

Declaran “**LAS PARTES**” que:

Primera.- Las modificaciones a “**EL PEDIDO**” se ajustan a lo establecido por el artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación de vigencia y del monto de “**EL PEDIDO**” hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 26102 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica la cláusula Segunda en su primer párrafo de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

“Segunda.- Monto.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

DELEGACIONES		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES		\$460,800.00	\$1,152,000.00
CIUDAD DE MÉXICO		\$160,000.00	\$400,000.00
ESTADO DE MÉXICO	VALES	\$137,072.00	\$342,680.00
	TARJETAS	\$480,000.00	\$1,200,000.00
NUEVO LEÓN	VALES	\$72,000.00	\$180,000.00
	TARJETAS	\$240,000.00	\$600,000.00
QUERÉTARO	VALES	\$109,680.00	\$274,200.00
	TARJETAS	\$95,520.00	\$238,800.00
BAJA CALIFORNIA		\$432,000.00	\$1,080,000.00
TOTAL		\$2,187,072.00	\$5,467,680.00

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

“Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 01 de marzo al 24 de julio de 2019.”

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 01 al 24 de julio de 2019.

Quinta.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “**EL PEDIDO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL PEDIDO**”, y de “**EL CONVENIO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cinco fojas, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del año 2019, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



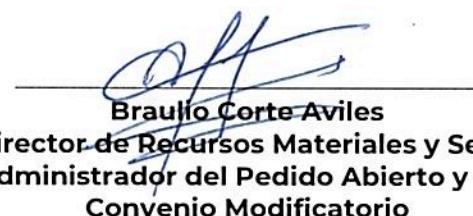
INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

Por "EL INEA"



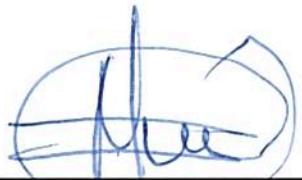
Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Asistencia



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Administrador del Pedido Abierto y del
Convenio Modificatorio

Por "EL PROVEEDOR"



María Guadalupe Pérez Vázquez
Representante Legal
Efectivale, S. de R.L. de C.V.



Omar Calvo Zuñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales y Supervisor del Pedido Abierto
y del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 26 de junio de 2019, por el que se modifica el pedido abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRMS-003/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R.L. de C.V.



ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN

"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE TARJETAS INTELIGENTES CON CHIP Y/O VALES DE COMBUSTIBLE PAPEL PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES: CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA"

OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del servicio de Suministro de Combustible Gasolina y Diésel, mediante tarjetas Inteligentes con Chip y/o Vales de Combustible papel para Vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del 01 al 24 de julio de 2019.

MONTOS DEL CONVENIO:

CENTRO DE TRABAJO	Monto del Convenio		Ampliación de la Vigencia
	Mínimo	Máximo	
OFICINAS CENTRALES	\$ 76,800.00	\$192,000.00	
DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	\$ 00.00	\$ 00.00	
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	VALES	\$ 9,072.00	\$ 22,680.00
	TARJETAS	\$ 80,000.00	\$200,000.00
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	VALES	\$ 00.00	\$ 00.00
	TARJETAS	\$ 00.00	\$ 00.00
DELEGACIÓN QUERÉTARO	VALES	\$ 13,680.00	\$ 34,200.00
	TARJETAS	\$ 9,120.00	\$ 22,800.00
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA	\$ 72,000.00	\$ 180,000.00	
TOTAL	\$260,672.00	\$651,680.00	

Notas: Los montos incluyen el Cargo Administrativo (Comisión) y el Impuesto al Valor Agregado del cargo administrativo.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del pedido primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y Cargo administrativo (Comisión) pactados en el pedido primigenio y su Anexo Técnico.



FORMA DE PAGO:

En una sola exhibición previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores, supervisores y verificadores del pedido y convenio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Braulio Corte Avilés Subdirector de recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Titular y/o Encargado de la Delegación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Delegación	Karla Sharoon Mandujano Solís Jefa del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Delegación	Gustavo Cárdenas Chávez Jefe del Departamento de Administración y Programación
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Delegación	Juan Carlos Vanoye Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
QUERETÁRO	Titular y/o Encargado de la Delegación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.

Braulio Corte Avilés
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
LIC. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R. L. C.V., Y EN RESPUESTA A SU SOLICITUD CON OFICIO NO. DAYF/581/2019, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ME PERMITO MANIFESTARLE QUE NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DE MI REPRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL, MEDIANTE TARJETAS INTELIGENTES CON CHIP PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES, CIUDAD DE MÉXICO, BAJA CALIFORNIA, ESTADO DE MÉXICO, QUERETARO Y NUEVO LEÓN, RESPETANDO LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE MANEJAN EN EL PEDIDO ABIERTO DAF-SRMS-003/19 CELEBRADO ENTRE MI REPRESENTADA Y EL INSTITUTO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



www.efectivale.com.mx